



## Resolución No. CVS-INMV-DNAR-2018-00005724

# MAURICIO MURILLO MATAMOROS DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** en los incisos segundo ( letra d) y cuarto del Art. 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se señala que la asamblea de obligacionistas está constituida por los tenedores de cada emisión de obligaciones y que a aquélla le corresponde: «(...) d) Autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias. (...)».

Que mediante resolución No.SCV.INMV.DNAR.17.0000990 de 16 de marzo de 2017 se aprobó la cuarta emisión de obligaciones de largo plazo hasta por el monto de US\$3'000,000 y el contenido del prospecto de oferta pública, en los términos resueltos por la junta general de accionistas celebradas el 5 de diciembre de 2016. La escritura pública de constitución del FIDEICOMISO GARANTIA AVICOLA FERNANDEZ celebrada el 16 de diciembre de 2016 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, la misma que sirve de garantía específica a la mencionada emisión. La escritura Pública de contrato de emisión suscrito el 12 de enero de 2017 ante la Notaria Sexagésima del cantón Guayaquil; y, la escritura pública de declaración juramentada otorgada en la Notaría Sexagésima del cantón Guayaquil el 1 de marzo de 2017 (respecto de los activos libres de gravamen); se autorizó esa oferta pública; y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de esos valores.

Que el señor Eugenio Fernandez Zambrano, Presidente de la compañía AVICOLA FERNANDEZ S.A. solicitó la aprobación de la reforma realizada a los literales ii) y iii) del numeral quinto de la cláusula Sexta del contrato de FIDEICOMISO DE GARANTIA AVICOLA FERNANDEZ de la cuarta emisión de obligaciones de largo plazo que se instrumentó mediante escritura Pública el 16 de diciembre de 2016 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, así como del Adendum al Prospecto de Oferta Pública de esa emisión.

**Que** el objeto de esa reforma consiste en el cambio de los literales ii) y iii) del numeral quinto de la cláusula sexta de dicho fideicomiso de garantía, por lo que el nuevo texto quedó así:

«"(ii) Póliza de robo y/o asalto amparando los BIENES por un valor de hasta CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$150.000,00); y, (iii) Póliza de seguro de fidelidad por un valor de hasta CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.000,00); que ampare la apropiación indebida o abuso de confianza, incluyendo la entrega dolosa de los Bienes por parte del ALMACENADOR sin las debidas autorizaciones a las que se refiere el presente contrato"».

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, para que se apruebe la reforma parcial al contrato de Fideicomiso de Garantía AVICOLA FERNANDEZ celebrado ante la Notaria Quincuagésima Segunda el 16 de diciembre de 2016, que garantiza la cuarta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía AVICOLA FERNANDEZ S.A., así como del contenido del Adendum al Prospecto de Oferta Pública de esa compañía, porque se ha cumplido con lo dispuesto en la letra d) del segundo inciso del Art.168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es, que la modificación a los literales ii) y iii) del numeral quinto de la cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso de



### INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



Garantía AVICOLA FERNANDEZ, que garantiza la cuarta emisión de obligaciones de largo plazo, fue reformado mediante escritura Pública suscrita el 15 de mayo de 2018 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma a los literales ii) y iii) del numeral quinto de la cláusula Sexta de la escritura Pública suscrita el 16 de diciembre de 2016 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil de la compañía AVICOLA FERNANDEZ S.A. que consta en la Escritura Pública celebrada 15 de mayo de 2018 ante la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil; así como el adendum al prospecto de oferta pública que incorpora esa reforma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **AVICOLA FERNANDEZ S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **AVICOLA FERNANDEZ S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **03 de julio de 2018**.

MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

MTA/CSS/JOS Trámite 47151-0041-18 Exp. 102434 RUC 0992142618001